

## Ordenanza Regional N° 013-2009-GRSM/CR

Moyobamba, 0 2 JUN 2009

### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191°, 192 y 193° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

### CONSIDERANDO:

Que, en artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, los artículos 2° y 5°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad y simplificación administrativa;

Que, el numeral 11) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las políticas de los Gobiernos Regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado, y el artículo 46° de la misma norma señala que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, a finales de agosto de 2003, la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) hizo público su Informe Final, el cual incluía una serie de recomendaciones respecto a reparaciones, recogidas en un Plan Integral Reparaciones (PIR);

Que, mediante Ley N° 28592, se creó el Plan Integral de Reparaciones – PIR, la cual tiene por objeto establecer el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones – PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de Mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Verdad y Reconciliación; estando la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada del seguimiento de las acciones políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional;

Que, el artículo 37° del Reglamento de la precitada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, señala que el objetivo de este programa es otorgar una reparación económica a las víctimas y que el otorgamiento de dichas reparaciones sólo tendrá lugar cuando haya sido cerrado el proceso de determinación e identificación de víctimas; siempre y cuando se hayan seguido los procedimientos generales para el registro, calificación y acreditación señalados en dicho reglamento;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2004-GRSM/CR, se creó la Comisión Regional de Familiares Víctimas de la Violencia Política de la Región San Martín y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 656-2005-GRSM/PGR, de fecha 09 de Noviembre de 2005 se aprobó su reglamento;

Que, el artículo 8°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece principios rectores de la Política y Gestión regional, como el de inclusión a través de la cual el



## Ordenanza Regional N° 013-2009-GRSM/CR

Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigido a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes.

Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, el Informe Legal N° 083-2009-GRSM/ORAL, de fecha 13 de febrero del 2009, la Oficina Regional de Asesoría Legal, emite opinión **favorable** sobre el documento denominado "Plan Regional de Reparaciones";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos institucionales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín, llevado a cabo el día **Martes 19 de Mayo del 2009**, aprobó por **unanimidad** la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

#### **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES -**

**PIR** - para el Departamento de San Martín, de acuerdo a los siguientes programas y componentes:

**1. Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos:**

- 1.1. Registro Regional de Víctimas
- 1.2. Regulación de la situación jurídica de desaparecidos y requisitorizados
- 1.3. Anulación de Antecedentes Policiales
- 1.4. Regularización de las Personas indocumentadas

**2. Programa de Reparaciones en Educación:**

- 2.1 Exoneración de pago de matrículas, pensiones, derechos de examen de ingresos, certificados de estudios, servicios de comedor y vivienda en casos correspondientes.
- 2.2 Becas integrales
- 2.3 Educación para adultos
- 2.4 Acceso y restitución del derecho a la Educación Básica

**3. Programa de Reparaciones en Salud:**

- 3.1. Atención integral de la salud, priorizando niños, mujeres y ancianos
- 3.2. Recuperación integral desde la intervención comunitaria que incluye recuperación de la memoria histórica y emocional a través de espacios comunitarios.
- 3.3 Prevención de Salud a través de la educación y la sensibilización
- 3.4 Inclusión en políticas de Salud.
- 3.5 Mejoramiento de la Infraestructura de Salud.

**4. Programa de Reparaciones Simbólicas:**

- 4.1 Gastos Públicos
- 4.2 Actos Públicos
- 4.3 Recordatorios o lugares de memoria
- 4.4 Inclusión como héroes de la paz a víctimas fallecidas inscritas en el RUV.

**5. Programa de Reparaciones Colectivas:**

- 5.1 Consolidación Institucional
- 5.2 La recuperación y la reconstrucción de la infraestructura económica, productiva y de comercio, y el desarrollo de capacidades humanas y acceso a oportunidades económicas.
- 5.3 Apoyo al retorno, reasentamiento y redoblamiento de las personas desplazadas a consecuencia del proceso de violencia.
- 5.4 Recuperación y ampliación de infraestructura de servicios básicos



## Ordenanza Regional N° 013-2009-GRSM/CR

**6. Programa de Reparaciones en Promoción y Facilitación al acceso Habitacional:**

- 6.1 Programas especiales de construcción y adjudicación de viviendas.
- 6.2 Proyectos de apoyo a la reconstrucción y rehabilitación de viviendas rurales.
- 6.3 Apoyo para el saneamiento legal de la propiedad de la vivienda.
- 6.4 Apoyo para la ubicación de familias desplazadas
- 6.5 Fomento, apoyo financiero para la autoconstrucción de las viviendas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR** en los Planes de Desarrollo Concertado Regional, Provincial y Distrital las recomendaciones de la CVR; asimismo, promover que los presupuestos participativos contengan los componentes y líneas de acción del PIR aprobado por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Presidencia del Gobierno Regional mediante la norma o disposición correspondiente, reglamente la presente Ordenanza Regional, en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional para que en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
CONSEJO REGIONAL

*Prof. Pedro Vargas Rojas*  
Prof. Pedro Vargas Rojas  
CONSEJERO DELEGADO

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los... **02 JUN 2009** .....

**Por tanto:**

Mando se Publique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

*Prof. Javier Ocampo Ruiz*  
Prof. Javier Ocampo Ruiz  
PRESIDENTE REGIONAL (a)